



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	FATIMA MARÍA HERNÁNDEZ ALZATE
Niña:	GABRIELA LIZETH BELTRÁN HERNÁNDEZ
Demandado:	MARTIN ALFONSO BELTRAN BARRETO
Radicación:	2022-00001
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 28 de enero de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto no adecuó cabalmente las pretensiones, pues si bien excluyo lo atinente al porcentaje del 0.5 %, por concepto de intereses, no se puede pasar por alto, que desde la pretensión concerniente al año 2013 el incremento no resulta afín con cada uno de los decretos citados por año, lo cual conlleva a establecer que no está en debida forma la subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se ha de rechazar la demanda.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por FATIMA MARÍA HERNÁNDEZ ALZATE, en su calidad de representante legal de la niña GABRIELA LIZETH BELTRÁN HERNÁNDEZ en contra de MARTÍN ALFONSO BELTRÁN BARRETO, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA